III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

23817 *Resolución de 3 de noviembre de 2026, del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad Camilo José Cela, para la realización de prácticas académicas externas, trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y estancias de doctorado.*

Suscrito con fecha de 2 de noviembre de 2026 el Convenio entre la Universidad Camilo José Cela y el Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. para la realización de prácticas académicas externas, trabajos de fin de grado (TFG), trabajos de fin de máster (TFM) y estancias de doctorado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–La Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Marina Anunciación Pollán Santamaría.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Camilo José Cela y el Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. para la realización de prácticas académicas externas, trabajos de fin de grado (TFG), trabajos de fin de master (TFM) y estancias de doctorado

REUNIDOS

De una parte, don Jaime Olmedo Ramos, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, cargo para el que fue nombrado con efecto desde el 14 de Octubre de 2024 por el Consejo de Administración de la sociedad Centro de Enseñanza Universitaria SEK, SA (Sociedad Unipersonal), entidad titular de la Universidad Camilo José Cela, reconocida como Universidad privada por Ley 18/1998, de 20 de noviembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 285, de 1 de diciembre de 1998, y «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1999), actúa en nombre y en representación de esta Universidad según consta en el artículo 32 de sus Normas de Organización y Funcionamiento con sede social en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, 49 código postal 28692, NIF A79-336947.

Y, de otra parte, doña Marina Anunciación Pollán Santamaría, como Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, NIF: Q-2827015-E, nombrada por Real Decreto 131/2024, de 30 de enero, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con que intervienen para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante, ISCIII), organismo público de investigación con carácter de organismo autónomo, adscrito orgánicamente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, mantienen una doble dependencia

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

funcional de los Ministerios de Sanidad y de Ciencia, Innovación y Universidades, en la esfera de sus respectivas competencias.

Tiene como misión principal el fomento de la generación de conocimiento científico en ciencias de la salud y desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al Conjunto de la sociedad.

El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII, le otorga la potestad de establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, instituciones y organismos públicos de investigación biomédica y en ciencias de la salud nacionales e internacionales, universidades y entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor.

II. Que la Universidad Camilo José Cela (en adelante Universidad) ha sido reconocida como universidad privada por la Ley 18/1998, de 20 de noviembre, y tiene entre sus fines la prestación del servicio público de educación superior, mediante la oferta de una amplia variedad de actividades y programas que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación y de estudio, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación vigente y de aplicación, para lo que podrá acercar la formación universitaria a la realidad social profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, la Universidad, actuando en virtud de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá establecer relaciones con otras entidades para desarrollar algunas de las funciones que le son propias.

III. Marco normativo:

– El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

– El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII.

– La Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI, del título preliminar, regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

– La normativa de Titulaciones Propias de la Universidad, que establece como uno de los objetivos de la misma, las relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

– Las directrices de la Universidad sobre el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster o cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

– El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio consiste en definir las líneas de colaboración entre el ISCIII y la Universidad Camilo José Cela para el establecimiento de un marco de actuación que regule las condiciones en que los estudiantes matriculados en la universidad realicen en el ISCIII las prácticas externas, curriculares y extracurriculares, y

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

estancias de los Trabajos de Fin de Grado, Fin de Máster y Doctorados (en adelante, TFG/TFM/Doctorado) de cualquier enseñanza impartida por la Universidad relacionadas con la biomedicina y ciencias de la salud, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo.

Los detalles concretos de cada modalidad se recogerán en su correspondiente anexo:

– Anexo IA. del estudiante. Prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares/titulación propia.
– Anexo IB. del estudiante. Estancias Trabajo Fin de Grado/Máster.
– Anexo IC. del estudiante. Estancias de Doctorado.
– Anexo II. Solicitud de Prácticas.
– Anexo III. Días efectivos de prácticas del alumno a efectos de lo dispuesto en el párrafo 4, apartado b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015.

Segunda. *Obligaciones de la Universidad Camilo José Cela.*

1. Elaborar un anexo para cada estudiante que realice en prácticas y que realice una estancia de TFG/TFM/Doctorado (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, número de créditos aprobados y calificación media del expediente, fecha de incorporación y finalización de la estancia, entidad donde se realizará la estancia, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del ISCIII. Además, el anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto en el que se harán constar los objetivos del mismo y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades que desarrollará.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo de la realización de las prácticas/estancia, colaborará con el tutor del ISCIII en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por el ISCIII reciban el nombramiento honorífico de «Colaborador en Prácticas Externas», de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento serán realizados por el responsable de la Universidad que elevará al órgano competente la propuesta del nombramiento.
4. Podrá proponer que los tutores de TFG/TFM designados por el ISCIII reciban el nombramiento honorífico de «Colaborador en Estancias de TFG/TFM», de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento serán realizados por el responsable de la Universidad, que elevará al órgano competente la propuesta del nombramiento.
5. Cumplir con las obligaciones de la Seguridad Social e incluir a los alumnos que estén realizando prácticas académicas externas curriculares sin remuneración, en el sistema de la Seguridad Social de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.
6. Informar de los términos del presente convenio, tanto a su personal como a los estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones en él previstas.

Tercera. *Obligaciones del ISCIII.*

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

2. En el caso de las prácticas externas, nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de la Universidad el informe de aprovechamiento de las estancias a su finalización, en el que constará el tiempo de estancia realizado, horas totales y su contenido.

3. En el caso de las estancias para el desarrollo de TFG/TFM y Doctorado, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en el ISCIII que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado/Coordinación del Máster/Coordinación del Programa de Doctorado.

4. Poner a disposición de la realización de las estancias los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

6. Informar de los términos del presenta convenio, tanto a su personal como a los estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones en él previstas.

Cuarta. *Condiciones generales del convenio.*

A. Oferta del ISCIII.

El ISCIII podrá ofrecer plazas de prácticas externas y de estancias de TFG, TFM y Doctorado con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. Condiciones para el desarrollo de prácticas externas y estancias para la realización de Trabajo de Fin de Grado/Máster y Doctorado.

a) En el caso de prácticas externas:

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

1. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración de éstas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las Universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del ISCIII. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

desarrollada por el estudiante en la Universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del ISCIII y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a la Universidad y al ISCIII. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el ISCIII lo considera conveniente, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

b) En el caso de estancias de TFG/TFM:

La duración de la estancia en la entidad colaboradora para apoyar la realización de un Trabajo de Fin de Grado o Fin de Máster no podrá superar los créditos indicados para la materia en la memoria de verificación del título.

El horario de permanencia del estudiantado en la entidad colaboradora se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora, y quedarán reflejadas en el anexo I vinculado a este convenio.

El régimen de asistencias tendrá que incluir la regulación que permita al alumnado cumplir con sus responsabilidades académicas, formativas y de representación y participación, y a conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las estancias con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad, previa comunicación con la antelación suficiente, a la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las estancias del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del ISCIII. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Con respecto a la duración de las estancias, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del ISCIII y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a la Universidad y al ISCIII. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de las estancias. Si el ISCIII lo considera conveniente, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de estancia a la mayor brevedad posible.

c) En el caso de estancias de Doctorado:

Los detalles concretos de cada una de las estancias se recogerán en el correspondiente anexo, que se tramitará a través de la unidad de tramitación de estancias de la Subdirección correspondiente en el ISCIII, la oficina de prácticas externas de cada Universidad, así como con el tutor en la institución de acogida y el estudiante.

Las estancias de Doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral sin sobrepasar los límites establecidos por la normativa vigente según la dedicación del doctorando, y siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente Programa de Doctorado y cuente con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

Los doctorandos se incorporarán al ISCIII en la fecha acordada, estarán sujetos al horario que se establezca por las partes y respetarán las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los doctorandos que realicen las actividades en el ISCIII tendrán una relación con este organismo de carácter exclusivamente formativo, sin que de ella se derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

C. Régimen jurídico laboral.

1. La participación del ISCIII en el programa de prácticas/estancias no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

2. Dado el carácter formativo, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

3. De acuerdo con lo establecido en el Apartado 4, letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativo a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuando se produzca su entrada en vigor, y en virtud del presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social corresponderá a la Universidad Camilo José Cela, con cargo a sus presupuestos ordinarios.

4. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

D. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

1. Todos los estudiantes de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de forma global.

2. El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar para alumnos de prácticas, TFG y TFM. En el caso de los estudiantes de doctorado el seguro tiene una cobertura que abarca todo el periodo predoctoral. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

3. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

4. Los doctorandos que, por razón de su edad (mayores de 28 años), no estén cubiertos por el seguro escolar deberán suscribir una póliza de seguros con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar a terceros o puedan causarles a ellos durante la estancia. En tal caso, dicha póliza de seguros deberá adjuntarse al anexo correspondiente.

E. Selección de alumnos.

1. Anualmente, previo al inicio de las prácticas y estancias de TFG/TFM/Doctorado, la universidad remitirá el anexo II, en el que constarán el número máximo de alumnos por cada Grado o Máster o Doctorado que solicitan la realización de prácticas o estancias en el ISCIII.

2. Asimismo, en dicho anexo, la Universidad indicará cuáles son los criterios objetivos de selección para adjudicar las plazas ofertadas, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

3. La admisión de los alumnos propuestos por la Universidad será potestativa por parte del ISCIII. En función del número de plazas ofertadas, y atendiendo a la calificación media del expediente y del número de créditos aprobados, podrá rechazar al alumno propuesto.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por xx representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes del ISCIII, con la siguiente composición:

Por parte del ISCIII serán miembros de dicha comisión:

– La persona titular de la dirección del ISCIII, o la persona en la que delegue.
– La persona titular de la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación, o la persona en la que delegue.

Por parte de la Universidad Camilo José Cela serán miembros de dicha comisión:

– La persona titular de la Dirección de Carreras Profesionales o persona en quien ésta delegue expresamente.
– La persona titular del Vicerrectorado de Planificación o persona en quien ésta delegue expresamente.

Se podrán nombrar suplentes de cualquiera de los miembros de la comisión.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá si siempre que lo solicite alguna de las partes, y podrá dictar normas internas de funcionamiento.

Supletoriamente se le aplicarán las normas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la vigencia del convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiendo actuaciones en curso de ejecución, la Comisión podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, trascurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Sexta. *Régimen de modificación del convenio.*

En cualquier momento posterior a la eficacia del convenio, las Partes podrán acordar de manera unánime la modificación de los términos que regirán su relación de colaboración desde este momento en adelante. Ello se realizará mediante la firma de una adenda que será incorporada al clausulado del presente convenio que se tramitará en los términos normativamente previstos.

Séptima. *Vigencia.*

Este convenio se perfecciona en el momento de la última firma electrónica, producirá efectos una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será publicado, en el plazo de 10 días desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha de inscripción en el citado Registro, el convenio tendrá una vigencia de cuatro años.

Podrá ser prorrogado expresamente, antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, mediante adenda de prórroga que se tramitará de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI de su título preliminar.

Las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio y que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las partes a través de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula Quinta serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Novena. *Régimen de protección de datos.*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, en el caso de que la relación entre las partes suponga el acceso o tratamiento a datos personales, las partes se comprometen a suscribir el correspondiente acuerdo de encargado de tratamiento o, en su caso, un acuerdo entre responsables del tratamiento en el que se delimitará la responsabilidad de cada una de las partes en lo que al tratamiento de datos personales se refiere.

Los datos personales recogidos en el presente convenio u obtenidos como consecuencia del mismo formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación establecida entre las partes. Los datos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido. Cada parte podrá ejercitar contra la otra los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, en los términos establecidos en sus respectivas políticas de privacidad.

Décima. *Propiedad industrial e intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual corresponderán a las partes, individual o conjuntamente según la contribución de cada uno de los participantes en la generación de esos derechos, lo que determinará la inclusión como autores de los investigadores participantes en las publicaciones que se obtengan del desarrollo del convenio. La atribución de autoría a los investigadores en las publicaciones derivadas será consensuada entre las partes, atendiendo a su participación efectiva. En el caso de obtenerse resultados susceptibles de protección por derechos de propiedad industrial, las partes se comprometen a notificarse mutuamente y a cooperar en su explotación y protección. Las titularidad, gestión y explotación de dichos resultados se acordará de forma consensuada por las instituciones implicadas, atendiendo a la contribución efectiva de las mismas, y se reflejará en un documento específico.

Undécima. *Confidencialidad.*

Las partes asumen, en la realización de las actividades objeto del convenio, la obligación de confidencialidad, respecto de toda la información de la contraparte a que hayan tenido acceso en virtud de su ejecución y que sea considerada como confidencial por ésta. La obligación de confidencialidad impuesta permanecerá durante todo el tiempo que la relación entre las partes se mantenga y aún después de finalizada, hasta que la información confidencial adquiera el carácter de dominio público.

En el caso de que cualquiera de las partes o quienes actúen en su nombre y por su cuenta, incumpla con el deber de confidencialidad y secreto, efectuase una cesión o

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

comunicación no autorizada de los datos personales a terceros (entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos) o datos confidenciales, o los utilizase para cualquier menester, responderá por las infracciones cometidas, pudiendo dar lugar a la resolución del presente convenio.

Duodécima. *Causas de extinción y resolución.*

Será causa de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, así como los correspondientes acuerdos específicos que se hubieran suscrito. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en este convenio y en las leyes.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar constando como fecha de firma la última realizada, el 2 de noviembre de 2026.–Por la UCJC, el Rector, Jaime Olmedo Ramos.–Por el ISCIII, la Directora, Marina Anunciación Pollán Santamaría.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IA DEL ESTUDIANTE

Prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares/titulación propia

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito entre la Universidad Camilo José Cela y el Instituto de Salud Carlos III a la fecha del mismo.

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE			
CRÉDITOS ECTS APROBADOS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			

PROYECTO FORMATIVO:

OBJETIVOS EDUCATIVOS:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad Camilo José Cela y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad Camilo José Cela.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la la Universidad Camilo José Cela y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la mima, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la la Universidad Camilo José Cela.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad Camilo José Cela.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad Camilo José Cela durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad Camilo José Cela a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la la Universidad Camilo José Cela y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el … de …. de 20…

Responsable de prácticas del Centro o de la Titulación, D/Dª.

Tutor/a del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., D/Dª.

Estudiante, D/Dª.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IB DEL ESTUDIANTE

Estancias de Trabajo Fin de Grado/Máster

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Estancias de TFG/TFM suscrito entre la Universidad Camilo José Cela y el Instituto de Salud Carlos III a la fecha del mismo.

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE:			
CRÉDITOS ECTS APROBADOS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE ESTANCIA: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LA ESTANCIA:			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			

PROYECTO DE TFG/TFM:

OBJETIVOS EDUCATIVOS:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como consecuencia del desarrollo de la estancia, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la estancia o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

Derechos y deberes de los estudiantes que realicen estancias.

1. Durante la realización de las estancias de TFG/TFM, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente estancia, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado la estancia, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de la estancia en igualdad de condiciones.

h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de la estancia de TFG/TFM con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Colaboración suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de las estancias vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de estancias de TFG/TFM los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a estancias de TFG/TFM establecida por la Universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto de la estancia de TFG/TFM siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la estancia y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

h) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Colaboración suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de las estancias vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar una estancia de TFG/TFM, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las estancias de TFG/TFM objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el … de … de 20…

Responsable de TFG/TFM del Centro o de la Titulación, D/Dª.

Tutor/a del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., D/Dª.

Estudiante, D/Dª.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IC DEL ESTUDIANTE

Estancias de doctorado

El presente Anexo se incorpora al Convenio para Estancias de Doctorado suscrito entre la Universidad Camilo José Cela y el Instituto de Salud Carlos III a la fecha del mismo.

ESTUDIANTE:			
DNI:			
CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO:			
TIPO DE MATRÍCULA	Tiempo completo ☐	Tiempo parcial ☐	
PROGRAMA:			
TUTOR ACADÉMICO:			
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁ LA ESTANCIA:			
RESPONSABLE ENTIDAD:			
INICIO DE LA ESTANCIA:		FIN DE LA ESTANCIA:	
CONTENIDO DEL PROGRAMA Y PLAN DE TRABAJO:			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar estancias de doctorado orientadas a su formación investigadora, al amparo del convenio arriba citado, para la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

El estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de la realización de las estancias objeto del convenio de referencia.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuatriplicado ejemplar, en Madrid, el … de … de 20…

Coordinador del Programa, D./Dª.

Tutor/a de la (nombre de la Universidad), D./Dª.

Tutor/a del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., D./Dª.

Estudiante, D/Dª.

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud de (prácticas/estancia TFG/TFM)

De conformidad con la cláusula cuarta, apartado F, del convenio entre el ISCIII y la Universidad Camilo José Cela para la realización de (prácticas externas o estancia para realizar TFG/TFM/Doctorado), firmado con fecha de de 20....,

Se solicita la realización de (prácticas externas o estancia para realizar TFG/TFM/Doctorado) para el número de alumnos que se recoge a continuación:

Año: 20....

Titulación	N.º máximo de alumnos propuestos

Siendo los criterios objetivos de adjudicación de las plazas:

–
–
–

ANEXO III

Días efectivos de prácticas del alumno a efectos de lo dispuesto en el párrafo 4, apartado b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015

Estudiante:
Programa formativo:
Días efectivos de prácticas:

cve: BOE-A-2026-23817
Verificable en https://www.boe.es